



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO,
CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2015.**

Hora de inicio de la Sesión: 08:00 horas
Hora de terminación de la Sesión: 08:25 horas

ALCALDE:

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar

ASISTENTES:

DÑA. MARIA LUISA CAVA CORONEL.
D. ÁLVARO ARANDA NIETO
DÑA. ÁNGELA HERNANDEZ CEPEDA
D. ELOY RODRIGO TARNO BLANCO
D. MIGUEL ÁNGEL NOGALES RUDA

SECRETARIA GENERAL

D^a.M^a Ángeles Villalba Espejo

En Lora del Río, a 2 de julio de dos mil quince, siendo las 8,00 horas, se reúnen en la Salón designado para la celebración de la Junta de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar la Sesión de la Junta de Gobierno, con el carácter y en la convocatoria expresados, dando fe de la presente la Secretaria General de la Corporación, D^a Maria Ángeles Villalba Espejo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, y acto seguido manifiesta a los reunidos que la finalidad de la convocatoria es la constitución de la Junta de Gobierno, de la que han sido designados miembros, confiando en que su actuación tenga una notable repercusión en la actuación municipal.

Que concurriendo la totalidad de los miembros que compone la Junta de Gobierno local se entiende constituida ésta y así se declara por el Sr. Alcalde-Presidente.

Constituida la Junta de Gobierno de orden del Sr. Alcalde, la Secretaria General, da lectura al decreto nº 847 de fecha 22 de junio de 2015 y al Decreto nº 871 de fecha 26 de junio de 2015 por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias por la Alcaldía-presidencia:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 847 POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE LE DELEGAN COMPETENCIAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 233/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lora del Río, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

1. Doña María Luisa Cava Coronel.
2. Don Eloy Rodrigo Tarno Blanco.
3. Don Álvaro Aranda Nieto.
4. Doña Ángela Hernández Cepeda.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

1º.- La concesión de licencias de obras que afecten a los edificios protegidos, y la aprobación y remisión a los solicitantes del Informes Urbanísticos previstos en el artículo 8.1.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río.

2º.- La concesión de subvenciones o distribución de cantidades con cargo a partidas que figuren consignadas en el presupuesto, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, y en la esfera de competencia de la Alcaldía.

3º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión sean de la competencia de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

4º.- La aprobación de certificaciones de obras, cuando la contratación de su ejecución sea de la competencia de la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

5º. La aprobación del informe de calificación ambiental en los expedientes administrativos de aperturas.

6º.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7º.- El conocimiento de las solicitudes de los particulares que le sean sometidos por el Alcalde-Presidente.

c) Las atribuciones que les atribuyan las leyes y aquellas que pueda delegarles el Ayuntamiento-Pleno.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo día 2 de julio de 2015, a las 8:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, fijándose en la sesión constitutiva el día y hora en que deban celebrarse dichas sesiones ordinarias.

SÉPTIMO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el artículo 52.4 del R.O.F.”

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 871/2015 POR EL QUE AÑADE INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 847/2015 de fecha 22 de junio de 2015 se procedió, entre otros, a nombrar a los concejales que integran la Junta de Gobierno, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO.- Añadir como concejal integrante de la Junta de Gobierno Local a Don Miguel Ángel Nogales Ruda.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al designado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el artículo 52.4 del ROF."

Finalizada la lectura de los citados decretos, los asistentes se dan por enterados de los mismos, y acuerdan por unanimidad que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se celebren cada 15 días, los días 1 y 15 de cada mes, a las 8:00 horas, facultando al Señor Alcalde, a que por causa justificada, a varíe la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, levantando ésta a la hora indicada y en el día al principio señalado, extendiendo yo, la Secretaria General, la presente acta de cuanto se ha tratado y de lo que doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE